



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Nueve de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1257
RADICADO N° 2018-00715-00

Incorpórese al expediente el abono realizado por la parte demandada a la obligación aquí ejecutada por valor de \$2.000.000, para efectos de la liquidación.

Ahora, se recibe correo proveniente de la señora MARÍA EUGENIA PALACIO ORTIZ quien solicita información relacionada con el pago de honorarios e intereses a efectos de proceder con el desembargo de la propiedad.

Al respecto, debe indicársele que deberá acreditar previo a ello el interés en el proceso comoquiera que no obra como parte.

Por último, se requiere a la parte demandante a fin de que se sirva presentar la liquidación del crédito con cada uno de los abonos efectuados por la parte demandada de acuerdo con el auto que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

Juez

GML